

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Puelles Analista de Relaciones Laborales	Jaime Vega Gerente de Recursos Humanos y SSOMA	Michael Spoor Gerente General
FECHA ELABORACIÓN:	FECHA REVISIÓN:	FECHA APROBACIÓN:
15/08/2023	20/08/2023	11/11/2023
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
		

1. OBJETIVO

Garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y donde todos reciban un trato justo.

2. ALCANCE

Esta política es de aplicación obligatoria para todos nuestros trabajadores sin distinción alguna, cualquiera sea su modalidad de contratación, categoría o lugar donde labore.

Sus normas alcanzan también a las personas sujetas a modalidades formativas laborales, así como a los trabajadores de empresas especiales de servicios y de tercerización de servicios que, con ocasión del trabajo, tienen contacto con nuestros trabajadores.

Su aplicación es para las compañías que conforman OCHO SUR, es decir, Ocho Sur P SAC, Ocho Sur U SAC. y Servicios Agrarios de Pucallpa SAC.

3. MARCO NORMATIVO

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Carta de las Naciones Unidas.
- 3.3. Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 3.4. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- 3.5. Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- 3.6. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- 3.7. Carta Democrática Interamericana.
- 3.8. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- 3.9. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 3.10. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- 3.11. Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- 3.12. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Pará".
- 3.13. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares.
- 3.14. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 3.15. Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.
- 3.16. Convenio 019 OIT, Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes de trabajo), 1925.
- 3.17. Convenio 100 OIT, Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951.

- 3.18. Convenio 111 OIT, Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958.
- 3.19. Convenio 190 OIT, Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019.
- 3.20. Principios y Criterios RSPO 2018: 6.1.1, 6.1.2

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Derechos Humanos:** Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición.
- 4.2. **Derechos Laborales:** Derechos Humanos inherentes a los seres humanos que se ejercen en el marco de una relación de trabajo.
- 4.3. **No discriminación:** Cuando cualquier persona ve afectados sus derechos y oportunidades por un tratamiento discriminatorio, respecto o exclusivo a su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- 4.4. **Persona con discapacidad:** Persona que padezca o presente una alteración orgánica y/o funcional temporal o permanente, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual y/o síquica) que con relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

5. CONTENIDO

- 1. En OCHO SUR rechazamos cualquier tipo de discriminación.
- 2. En OCHO SUR los derechos, libertades, condiciones laborales y oportunidades se gozan sin distinción raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- 3. Todos nuestros trabajadores tienen derecho al ascenso e incremento salarial. En OCHO SUR disponemos de criterios objetivos para su acceso.
- 4. En OCHO SUR garantizamos el acceso al trabajo a las personas con discapacidad.
- 5. En OCHO SUR, hombre y mujer tienen iguales derechos de trabajo, oportunidades y condiciones laborales.
- 6. Nuestros trabajadores migrantes y extranjeros tienen el mismo derecho al trabajo e igualdad de condiciones que nuestros trabajadores peruanos.

6. OTRAS MEDIDAS ADICIONALES

OCHO SUR dispone de un Mecanismos de Quejas y Reclamos donde cualquier trabajador o persona interesada puede reportar cualquier acto, conducta, hecho de hacer, no hacer, omisión u otro que lesionen la presente política.

OCHO SUR no toma represalias contra sus trabajadores ni cualquier persona interesada que reporte actos o conductas que lesionen la presente política.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios respecto a la versión anterior:

<i>Versión</i>	<i>Fecha de revisión</i>	<i>Descripción del cambio</i>	<i>Motivo</i>
002	15/08/2023	Cambio en la estructura del formato y contenido	Uniformizar documentos

